



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 117-2023/DGI-INDECOPI
Lima, 09 de junio de 2023

Exp. N° 026-2022-CFE

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Renovación de la acreditación de la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP)

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución Nro. 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del INDECOPI, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, el representante del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) ha presentado la solicitud para la renovación de la acreditación de la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) en el Nivel de Seguridad Medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidad de Registro para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, se ha recomendado renovar la acreditación al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Dirección concluye a favor de otorgar al recurrente la renovación de la acreditación que solicita;

Que, sin perjuicio de lo establecido en los considerandos anteriores, no es factible que la renovación de la acreditación cubra los procedimientos del RENIEC para la generación y emisión de certificados digitales en el DNI electrónico de los peruanos de 17 años, habida cuenta de que el convenio de derechos y obligaciones que dichos menores de edad suscriben antes de recibir el documento de identidad excede el marco de lo permitido por el artículo 1358° del Código Civil; por otra parte, de la Ley 29248 no se desprende que la misma autorice la suscripción de dicho convenio u otro semejante por parte del menor de edad;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESUELVE:

PRIMERO. – Otorgar la renovación de la acreditación de la Entidad de Registro o Verificación de Datos del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidad de Registro para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente renovación de acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de renovación de acreditación.

PEDRO AUGUSTO CASTILLA DEL CARPIO
ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA